



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 2, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE PUBLICA CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA CALIFICACIÓN TOTAL, INCLUIDA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO, ASÍ COMO RELACIÓN DE APROBADOS EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE **TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE ESCULTURA E HISTORIA DE LAS ARTES PLÁSTICAS (CÓDIGO 4089)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA LA PROVISIÓN POR ACCESO LIBRE DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de fecha 15 de junio de 2021, el Tribunal número 2, encargado de valorar los méritos de los candidatos a las plazas de **TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE ESCULTURA E HISTORIA DE LAS ARTES PLÁSTICAS (CÓDIGO 4089)**, incluidas en el proceso selectivo convocado por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, para la provisión por acceso libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición de plazas vacantes de Personal Laboral, ha acordado:

PRIMERO. - Adoptar las decisiones que constan en el Anexo a este Acuerdo, en relación con las impugnaciones formuladas contra el Acuerdo de este Tribunal de fecha 15 de junio de 2021.

SEGUNDO. - Proceder a rectificar de oficio las puntuaciones otorgadas en el apartado 6.3.2. "Antigüedad", modificando aquellas en las que se ha producido error aritmético, en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Publicar con carácter definitivo, la calificación total, incluida la valoración de los méritos de la fase de concurso, mediante listados ordenados tanto de modo alfabético como por puntuación, de los participantes que han superado la fase de oposición de este proceso selectivo.

CUARTO. - Las personas interesadas podrán hacer la consulta personalizada a través del enlace: https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=cba3542de

QUINTO. - En consecuencia, se procede a realizar al Sr. Rector Magnífico, propuesta de formalización de la contratación que corresponda, a favor de los candidatos con mejor derecho: D. MANUEL SALVADOR LÓPEZ y D. JUAN JOSÉ HERRERA VEGA.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el art. 122.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sevilla, 6 de septiembre de 2021.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN N.º 2,

Fdo.: José María Sánchez Berenguer.

CONFORME,
EL RECTOR, P.D.
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Fernando Cárdenas Sutil.

Código Seguro De Verificación	TtX1bzunQmVTZaQ2VLzo8g==	Fecha	10/09/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/TtX1bzunQmVTZaQ2VLzo8g==	Página	1/5





ANEXO

TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE ESCULTURA E HISTORIA DE LAS ARTES PLÁSTICAS (CÓDIGO 4089).

RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO PROVISIONAL DE MÉRITOS

RECLAMACIONES SOBRE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN.

SECO MIGUEZ, LUCÍA

En respuesta a la reclamación interpuesta por la opositora, cabe indicar que la base 6.3.3 de la convocatoria exige una serie de requisitos para que la actividad formativa objeto de valoración pueda ser tenida en cuenta, entre los que se encuentran, con carácter fundamental, los siguientes:

-Que tengan relación con las funciones a desarrollar en el puesto al que se aspira, o con el temario exigido para el acceso a la plaza.

-Que haya sido impartida u homologada por otras Administraciones Públicas y otros órganos de la Universidad de Sevilla.

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por la interesada, este tribunal entiende que los cursos a los que hacen referencia se encuentran relacionados totalmente con las funciones a desarrollar, tal como se enumeran en la convocatoria, o bien han sido impartidos u homologados por una Administración u otros órganos de esta Universidad.

En consecuencia, y habida cuenta de lo expresado anteriormente, procede estimar la reclamación interpuesta por la aspirante relacionada en este apartado.

RECLAMACIONES SOBRE VALORACIÓN TÍTULO DE BACHILLER Y OTRAS TITULACIONES SUPERIORES DE CARÁCTER OFICIAL.

CORREA CHOISNETT, CARLOS GUILLERMO
SECO MIGUEZ, LUCÍA

La Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, plazas vacantes correspondientes al grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, dispone que será valorada aquella *titulación académica oficial directamente relacionada con el puesto solicitado*, a razón de *2,25 puntos por cada nivel de titulación superior al exigido para cada plaza*.

En este sentido, procede analizar los dos aspectos principales en los que se basan las reclamaciones presentadas:

Código Seguro De Verificación	TtX1bzuNQmVTZaQ2VLzo8g==	Fecha	10/09/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/TtX1bzuNQmVTZaQ2VLzo8g==	Página	2/5





1.- Titulación académica oficial directamente relacionada.

Las titulaciones académicas oficiales que se han valorado para la plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Departamento de Escultura e Historia de las Artes Plásticas), son las relacionadas con los títulos Superiores universitarios (licenciado o graduado en Bellas Artes y dentro de las Enseñanzas de Artes Plásticas y de Diseño, los Ciclos Formativos de Grado Superior. Entre éstos los que están directamente relacionados con el perfil de la plaza son los que pertenecen a la Familia Profesional de Artes Aplicadas a la Escultura (Artes Aplicadas de la Escultura, Artes Aplicadas de la Madera, Artes Aplicadas de la Piedra, y Artes Aplicadas del Metal). Según expresa la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por otra parte, en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Cod. Convenio 7100205), se contemplan las siguientes funciones para los Técnicos Auxiliares de Laboratorio:

- Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de ordenación, manejo, mantenimiento y conservación de los equipos y materiales necesarios para la investigación y la docencia práctica.

Ello implica que las labores de los Técnicos Auxiliares de Laboratorio sean multidisciplinares y para la baremación de la experiencia profesional, antigüedad y formación deberá tenerse en cuenta la mayoría o totalidad de las actividades que llevan a cabo en el desempeño de su puesto y en su carrera profesional.

2.- Valoración título de Formación Profesional.

Este Tribunal comparte el contenido del informe emitido por el Gabinete Jurídico de esta Universidad, de fecha 26 de abril de 2021, y cuya fundamentación final se expone a continuación:

“Es preciso señalar que ya la propia Base 6.3.3 (dedicada a valorar la “Formación” con hasta un máximo de 8,75 puntos), indicaba con carácter principal que la participación en actividades formativas, siempre que tengan relación con las funciones a desarrollar en el puesto al que se aspira, o con el temario exigido para el acceso a la plaza, se valoraría según la siguiente distribución....., señalando a continuación hasta 5 ítems, entre los que se encuentra el dedicado a la Titulación académica oficial directamente relacionada con el puesto solicitado con 2,25 puntos por cada nivel de titulación superior al exigido para cada plaza.

Por tanto no solo reiteraba, como exigencia para su posible valoración, la relación al principio requerida para valorar los méritos formativos, sino que además la resaltaba al señalar inequívocamente que dicha relación con las funciones a desempeñar tenían que estar directamente relacionadas con el puesto solicitado para poder ser valorado, luego no parece en ningún caso que a efectos de valoración de méritos formativos, la posible titulación a valorar en este apartado tuviera que ser solo superior a la exigida, sino que

Código Seguro De Verificación	TtX1bzuNQmVTZaQ2VLzo8g==	Fecha	10/09/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/TtX1bzuNQmVTZaQ2VLzo8g==	Página	3/5





para ello debía darse la necesaria y directa relación entre la Titulación académica y las funciones o puesto a desempeñar.

En relación con lo que se acaba de exponer, no existiría ninguna duda si la Base se hubiera limitado a señalar como posible mérito formativo a valorar, la tenencia de una titulación académica oficial superior a la exigida en cada caso, pero no es esto en ningún caso lo que se establece en la Base discutida, pues como se ha dicho, indica o señala hasta en dos veces la exigencia de relación entre el mérito y las funciones del puesto a desarrollar por cada aspirante, por lo que en definitiva creemos que lo más lógico es valorar las titulaciones académicas superiores en función de su relación o no con el puesto al que se opta, y no solo o exclusivamente por entender que es superior a la exigida para acceder a dicho puesto, al no ser esto lo que se pretende valorar en la Base 6.3.3 y que en todo caso sería más acorde con el principio general establecido en el TREBEP respecto a la relación o adecuación que debe existir entre las pruebas selectivas y el puesto convocado.”

En consecuencia, y habida cuenta de lo expresado anteriormente, procede **desestimar** las reclamaciones interpuestas por los aspirantes relacionados en este apartado.

RECLAMACIONES SOBRE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

CORREA CHOISNETT, CARLOS GUILLERMO
HERRERA VEGA, JUAN JOSÉ

La base 6.3.1 de la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, plazas vacantes correspondientes al grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía convocatoria establece, en sus apartados b) y c), que será valorada aquella experiencia profesional en puesto de trabajo similar, tanto dentro como fuera del ámbito de las Administraciones Públicas.

Se entiende por puesto similar el desempeño de puesto de trabajo cuya aptitud profesional y contenido general de la prestación, sean las exigidas en la plaza a la que se aspira.

En el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Cod. Convenio 7100205), se contemplan las siguientes funciones para los Técnicos Auxiliares de Laboratorio:

- Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de ordenación, manejo, mantenimiento y conservación de los equipos y materiales necesarios para la investigación y la docencia práctica.

Código Seguro De Verificación	TtX1bzuNqMVTZaQ2VLzo8g==	Fecha	10/09/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/TtX1bzuNqMVTZaQ2VLzo8g==	Página	4/5





El contenido general de la prestación de la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio ha de ser identificado con categorías profesionales que desempeñen una labor multidisciplinar y para la baremación de la experiencia profesional, antigüedad y formación deberá tenerse en cuenta la mayoría o totalidad de las actividades que llevan a cabo en el desempeño de su puesto y en su carrera profesional.

No resulta similar por el contrario la experiencia en actividades en la que solo coincida alguna/s de las funciones a desarrollar.

En este caso, y habida cuenta de lo expresado anteriormente, procede **desestimar** las reclamaciones interpuestas por el aspirante CORREA CHOISNETT, Carlos Guillermo.

Con respecto a reclamación interpuesta por el aspirante HERRERA VEGA, Juan José, este tribunal considera **estimarla** y tener en cuenta dicha experiencia en el apartado 6.3.1.c.

Código Seguro De Verificación	TtX1bzuNQmVTZaQ2VLzo8g==	Fecha	10/09/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/TtX1bzuNQmVTZaQ2VLzo8g==	Página	5/5

